

14578 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Guadalajara del ICONA por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

El Decreto de Restauración Hidrológico Forestal de 23 de diciembre de 1957 declara de utilidad pública los trabajos hidrológicos forestales, a los efectos de su expropiación forzosa, de los terrenos de un determinado perímetro en el término municipal de Valdesotos, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Valdesotos», fijándose este acto para el día 6 de septiembre de 1974, a las doce horas, citándose en dicho día y hora a cuantos propietarios deseen asistir al acto en los locales del Ayuntamiento de Valdesotos.

Según los datos obrantes en este Servicio, a la citada finca corresponden las características siguientes:

Límites: La finca objeto de ocupación se compone de seis parcelas cinco de ellas están enclavadas en el monte Gu-1.015, «Vertientes del arroyo de Matalayegua y otros», propiedad de ICONA. Los límites correspondientes de la última, son:

Norte: Monte «La Vereda, Matallana y El Vado», Gu-1.031, propiedad de ICONA.

Este y Sur: Monte «Vertientes del arroyo de Matalayegua y otros», Gu-1.015, propiedad de ICONA.

Oeste: Monte «El Botijoso», GU-1.023, propiedad de ICONA. Superficie: 502,95 hectáreas.

Propietario: Ayuntamiento de Valdesotos.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación, se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en la Jefatura Provincial de ICONA de Guadalajara, calle del Marqués de Villaverde, número 2, y también que, con arreglo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Guadalajara, 11 de julio de 1974.—El Jefe provincial, Fernando Gil Díaz Ordóñez.—5.842 E.

MINISTERIO DE COMERCIO

14579 *ORDEN de 9 de julio de 1974 sobre tarifas de los servicios de la Compañía Trasmediterránea concesionaria del contrato de Servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía.*

Ilmos. Sres.: El importante aumento autorizado en el precio de los combustibles supone para la Compañía Trasmediterránea concesionaria de los Servicios Marítimos de Soberanía una incidencia anual de 537.580.000 pesetas.

Dado el reducido nivel de las tarifas políticas que aplica en sus buques, se estima que para anular el mayor costo referido sería necesaria una elevación de aquéllas de un 37,91 por 100.

Por razones de tipo comercial y a la vista de las actuales tarifas en vigor en las líneas nacionales de aviación, se considera más conveniente señalar un 20 por 100 de incremento para pasaje y un 31 por 100 para vehículos en régimen de turismo y para carga. Con esta elevación en todos los precios de clase turística de la Compañía Trasmediterránea queda por bajo de la clase turista de aviación.

Por otro lado, en el último aumento de tarifas autorizado por O. M. C. número 579/1972, de 28 de julio, que no alcanzó a los vehículos en régimen de turismo, se preveía que las mismas debieran ser objeto de revisión anual.

Por ello y para evitar el incremento de subvención que se ocasionaría si no se absorbiera en la forma propuesta el mencionado aumento del coste de combustible, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Contrato entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea, ha sido consultado el Ministerio de Hacienda y mostrado su conformidad, al igual que la Junta Superior de Precios.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Para reducir los 537.580.000 pesetas que representa el aumento del precio de combustible en los buques de la Compañía Trasmediterránea, S. A., y para evitar la consecuente elevación del importe de la subvención a cuenta del Estado, se autorizan los siguientes incrementos en las tarifas de pasaje y fletes de vehículos y carga aprobados por O. M. C. número 579/1972, de 28 de julio del mismo año, para los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía:

Pasaje, 20 por 100.

Vehículos, 31 por 100.

Carga, 31 por 100.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

14580 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Alpes, Sociedad Anónima», para importación de lana sucia por exportaciones de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Alpes, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Alpes, S. A.», por Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado, en seco, como reposición de exportaciones de lana peinada, previamente realizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14581 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Climent Hermanos, S. A.» para la importación de poliestireno antichoque alto impacto, por exportaciones de juguetes eléctricos o no.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Climent Hermanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado por Orden de 24 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de julio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Climent Hermanos, S. A.», por Orden de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado por Orden de 24 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), para importación de poliestireno antichoque, alto impacto, por exportaciones de juguetes eléctricos o no.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14582 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Hispanic Industrial, S. A.» para la importación de cloruro de vinilo monómero por exportaciones de cloruro de polivinilo y diferentes compuestos de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo (normalmente utilizados para aislamiento de conductores eléctricos), con contenidos de resina de cloruro de polivinilo en proporciones entre el 50 por 100 y el 88 por 100.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hispanic Industrial S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 18 de ju-